

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

CIRCULAR C.G.P. N° 01 /2014

PRODUCIDA POR: SRA. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN LEY N° 5378- DECRETO N° 2266- LEY IMPOSITIVA 2014

DIRIGIDA A:

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Por la presente NOTIFICAMOS sobre la vigencia de la Ley N° 5378- Decreto N° 2266- Ley Impositiva 2014, publicada el día 14 de enero de 2014, en el Boletín Oficial N° 04 del corriente año; en consecuencia las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial deberán adoptar los recaudos pertinentes en orden de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido por dicha Ley.

Por lo expresado precedentemente:

1.- Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, deberán:

- Determinar cómo reposición de sellado por foja de actuación la suma de Pesos Uno (\$ 1,00), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley Impositiva N° 5378.
- Incluir en los Pliegos de Condiciones Particulares de las Licitaciones y/o Concursos Públicos, Licitaciones Privadas y Concursos de Precios y, en las Contrataciones Directas cuyo Presupuesto Oficial supere el cinco por ciento (5%) del monto autorizado por el Poder Ejecutivo para la Licitación Pública, para la contratación de bienes o servicios, la exigencia a los proponentes de efectuar la reposición del SELLADO DE OFERTA que se calculará sobre el mayor valor propuesto por cada oferente, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 28°- Apartado I incisos a), b) y c) de la Ley N° 5378, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios.
- En los Procedimientos cuya finalidad sea la realización de obras y/o provisiones de bienes y/o servicios bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 2730 se deberá incluir en los Pliegos de Condiciones Particulares de las Licitaciones y Concursos de Precios de Obras Públicas y, en las Contrataciones Directas cuyo presupuesto oficial supere el cinco por ciento (5%) del monto autorizado por el Poder Ejecutivo para la Licitación Pública, la exigencia a los proponentes de efectuar la reposición del SELLADO DE OFERTA que se calculará sobre el mayor valor propuesto por cada oferente, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 28°- Apartado II incisos a) y b) de la Ley N° 5378, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios.- Artículo 28° de la Ley N° Ley N° 5378.

2.- Poner en conocimiento de los Titulares de las Unidades Ejecutoras de Programas o

Categorías Programáticas equivalentes, autorizadas a administrar recursos públicos, cuyas actividades administrativas- financieras coordinan y ejecutan, lo establecido a través de la presente Circular.

Déjase sin efecto todo Memorandum o Circular emitidos por este Organismo que se oponga a la presente.-

Atentamente.-